

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PROFESORES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SAN JOSE, COSTA RICA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE PASSAU (ALEMANIA)

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, cédula de identidad 2-246-555, elegida por acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 23 de abril de 2004, cédula jurídica número 4-0000-42149-36, con la autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", y la Universidad de Passau, Alemania, en adelante denominada "UP", representada por su Rector, Prof. Dr. Walter Schweitzer, afirman mutuamente su autoridad legal para firmar el presente Acuerdo Específico de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes y Profesores, cuyo propósito es promover el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos culturales y proveer oportunidades para enriquecer las experiencias y los horizontes de los académicos, administrativos y estudiantes participantes.

**CONSIDERANDO**

Que la UCR y UP desean establecer programas de cooperación que beneficie a ambas instituciones mediante el desarrollo de programas de intercambio de profesores, administrativos y estudiantes, programas conjuntos de investigación, así como otras actividades académicas en campos de interés mutuo.

Que la UCR y UP acuerdan observar una política de igualdad de oportunidades y de no discriminación en función de raza, color, sexo, edad, grupo étnico o nacional, religión, discapacidad o preferencia sexual, y confirman que respetarán estos principios en la ejecución de este acuerdo.

**ACUERDAN**

**Artículo primero – Programa de Intercambio Estudiantil:**

1. La UCR acepta recibir un máximo de dos (2) estudiantes seleccionados por la Oficina Internacional de UP y la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR en sus programas regulares de grado y maestrías regulares, por un período no mayor de un año académico.

2. La UCR acepta eximir a los dos (2) estudiantes de intercambio de UP del pago de matrícula, por un período no mayor de un año académico, en el entendido de que matricularán cursos regulares en los programas de grado o de maestrías académicas.

La UCR brindará a estos estudiantes un carné estudiantil, orientación académica, acceso a las instalaciones y actividades para estudiantes, asistencia en la obtención de visas y en la búsqueda de alojamiento apropiado.

La UCR se reserva el derecho de cobrar matrícula o cualquier otro monto asociado a los cursos de otros programas, tales como los cursos de extensión o cursos que forman parte de un programa de maestría profesional.

*Fincl 05/11/2012*

Los estudiantes de intercambio deberán responsabilizarse del pago de las tasas asociadas, así como de cualquier otro gasto incurrido durante su estadía en la institución anfitriona, incluyendo el traslado aéreo internacional, el transporte local, el alojamiento y las comidas.

3. UP acepta recibir un máximo de dos (2) estudiantes seleccionados por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR y de la Oficina Internacional de UP, en sus programas de grado y posgrado, por un período no mayor de un año académico, así como eximirlos del pago de matrícula.

UP brindará a estos estudiantes información acerca del seguro de salud, y les ofrecerá orientación como estudiantes internacionales y les ayudará en la búsqueda de alojamiento adecuado.

4. Se entiende que los estudiantes de intercambio deben cumplir con todos los requisitos de admisión establecidos por la institución anfitriona para los cursos o programas de estudio de su interés. Asimismo, se entiende que ciertos cursos podrían tener prerequisites, matrícula limitada, o cobros por servicios adicionales, los cuales deberán ser asumidos por los estudiantes.

Las partes firmantes de este Acuerdo se esforzarán por seleccionar solo aquellos estudiantes de intercambio que posean las destrezas lingüísticas necesarias para aprobar los cursos que lleven en la institución anfitriona durante el período de intercambio. Sin embargo, de considerarse necesario, la institución anfitriona podrá requerir que los estudiantes de intercambio reciban instrucción adicional en el idioma después de su llegada. Los estudiantes de intercambio asumirán los costos de estos cursos intensivos de idioma.

Los estudiantes de intercambio deben haber completado al menos un año de estudios en la institución de origen antes de participar en el intercambio, así como poseer un buen rendimiento académico, el cual debe reflejarse con un promedio ponderado de 3.0 o su equivalente en el caso de los estudiantes de UP, y de 8.0 en el caso de los estudiantes de la UCR.

Cada institución se reserva el derecho de no admitir candidatos que no reúnan los requisitos de admisión, pero, a la vez, hará todo esfuerzo por minimizar tales negativas, comunicando sus criterios y normas antes de que la institución seleccione a los solicitantes.

Los estudiantes de intercambio seguirán un programa académico desarrollado con la asesoría de ambas instituciones.

5. Cada institución nombrará a un funcionario quien actuará como oficial de enlace a fin de facilitar los intercambios estudiantiles bajo los términos de este Acuerdo. En la UCR, esta responsabilidad recae principalmente en la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

Cada institución requerirá que los estudiantes comprueben que poseen un seguro que cubra todos los gastos de atención médica, evacuación médica y repatriación de restos durante el período de estudios. Se pedirá a cada estudiante que presente la evidencia de dicha cobertura.

Los estudiantes de intercambio deberán acatar las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Asimismo, gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás estudiantes en la institución anfitriona. Las contravenciones podrán resultar en la

cancelación de la condición de visitante del estudiante de intercambio en la universidad anfitriona.

Al terminar el semestre de intercambio en la universidad anfitriona, los estudiantes de intercambio deben regresar a su institución de origen. Cualquier extensión de la visita deberá contar con la aprobación de ambas instituciones.

Se proporcionarán informes del rendimiento académico de los estudiantes a la institución de origen al concluir el período del intercambio.

Cada institución acuerda reconocer los créditos ganados por los estudiantes que participan en los programas comprendidos dentro de este Acuerdo.

### **Artículo Segundo – Programas especiales**

**1. Programas de Estudio Especiales.** La UCR y UP facilitarán la organización de programas especiales de estudio que podrán ofrecerse en cualquiera de las dos universidades y en cualquier momento del año. Por su naturaleza, los programas especiales de estudios en el exterior deben ser negociados entre las partes, y formalizados mediante acuerdos específicos debidamente aprobados y firmados por el(la) Rector(a) de la UCR y el Rector de UP. En este tipo de acuerdo, se deben indicar en detalle los objetivos de cada programa de estudio, los cursos que incluirá, el período durante el cual se ofrecerá el programa, las responsabilidades de cada institución, un estimado de costos, así como cualquier otra condición que las partes consideren necesario especificar.

Por su naturaleza, estos programas especiales de estudio deben ser negociados entre las partes al menos seis (6) meses antes de la fecha de inicio.

La negociación, organización y coordinación de los programas de estudios en el exterior serán responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR y de la Oficina Internacional de UP.

**2. Programa de Oferta Académica para Estudiantes Internacionales:** La UCR facilitará la participación de estudiantes de UP en un programa académico especial para estudiantes internacionales que les ofrece la posibilidad de mejorar sus destrezas idiomáticas en español, y a la vez, llevar cursos específicos en diversas áreas académicas, tales como Biología, Economía, Administración de Negocios, Artes, Filología y Música, entre otros.

La participación de los estudiantes internacionales será formalizada mediante la firma anual de un acuerdo específico que detallará los componentes académicos del programa, así como un estimado de los costos (matrícula, alojamiento y programa de orientación, entre otros).

### **Artículo tercero - Programa de Académicos Visitantes:**

**1.** Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo, cada institución podrá enviar a un máximo de dos (2) académicos visitantes a la otra institución. El número de profesores podrá variar de cuando en cuando por mutuo acuerdo.

**2.** La duración de cada una de estas visitas se determinará por mutuo acuerdo entre las instituciones, según cada caso particular.

3. Los académicos visitantes impartirán lecciones, conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular.
4. Los académicos visitantes deben cumplir con las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Asimismo, gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás profesores en la institución anfitriona. Contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la universidad anfitriona.
5. Cada institución ayudará a los académicos visitantes en la búsqueda de alojamiento adecuado. El académico visitante asumirá el costo del alojamiento, a menos que las instituciones, por mutuo acuerdo, establezcan otras disposiciones.
6. La institución de origen deberá asumir el pago del salario del académico visitante, a menos que las instituciones establezcan otras disposiciones por mutuo acuerdo. Cada académico visitante será responsable de obtener una visa apropiada, de ser necesario.
7. Cada académico visitante será responsable de obtener la cobertura de un seguro que cubra todos los gastos médicos y que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación.

#### **Artículo cuarto – Vigencia y terminación**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma y tendrá validez por un período de cinco (5) años. El Acuerdo podrá ser renovado por períodos adicionales por consentimiento mutuo y mediante notificación por escrito de las partes firmantes. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación planeada con anterioridad.

#### **Artículo quinto – Administración de este Acuerdo Específico**

La administración de este Acuerdo Específico será responsabilidad del Director(a) de la Oficina Internacional de UP, y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Cualquier adición o cambio deberá contar con la aprobación de estos representantes en ambas instituciones. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

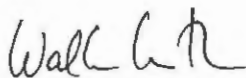
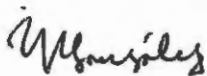
A UP:           International Office  
                  Universität Passau  
                  Innstraße 43  
                  94032 Passau  
                  Tel: +49 851 509-1160  
                  Fax: +49 851 509-1164  
                  E-mail: [barbara.lehrmann@uni-passau.de](mailto:barbara.lehrmann@uni-passau.de)

A la UCR:       Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
                  Universidad de Costa Rica  
                  Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
                  San Pedro de Montes de Oca, San Jose, Costa Rica  
                  Ph: + (506) 207-5080  
                  Fax: + (506) 225-5822  
                  E-mail: [oiucr@cariari.ucr.ac.cr](mailto:oiucr@cariari.ucr.ac.cr)

En conformidad, firmamos ocho copias de este Acuerdo Específico para un Programa de Intercambio de Estudiantes y Profesores, cuatro tantos en español y cuatro en inglés, todos con idéntico contenido e igual validez.

Por la Universidad de Costa Rica

Por la Universidad de Passau

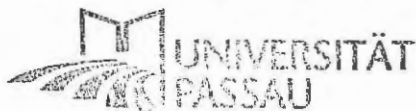


Dra. Yamileth González García  
Rectora

Prof. Dr. Walter Schweitzer  
Rector

Fecha: 25 SEI. 2007

Fecha: 5. NOV. 2007



Akad. Auslandsamt  
Innstraße 43 • 94032 Passau